FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2022
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Ampliación y/o mejoramiento de la infraestructura educativa en el Distrito de Barranquilla	
Código BPIN No.	2022080010006	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Julio 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	Camila Araújo Orozco	
Dependencia solicitante:	Secretaría de Educación	
Tipo de Contrato:	**Interadministrativo**	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Que la Constitución Política Colombiana, en su artículo 2 establece los fines esenciales del Estado y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en su artículo 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan proceso local. Que según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Constitución Política de Colombia de 1991 desarrolla la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”. También define que “La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”. Así mismo, determina que “El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica”. De igual manera, determina lineamiento para la garantía de la misma como que “La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	El artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes. Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y de comprometerlo con su prestación eficiente, los artículos 365 y 366 de la Carta Política identifican a la educación como uno de los objetivos fundamentales de la actividad estatal y reconocen su prioridad en la asignación de recursos públicos, a título de gasto social. Que el artículo 336 de la Constitución Política determina que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales debe dársele prioridad al gasto público social sobre cualquier otra asignación, el cual estará orientado al bienestar general, al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y agua potable. La incidencia de la educación en la reducción de pobreza y en la formación de las capacidades que permiten que cada individuo construya su propio proyecto de vida ha sido destacada en diferentes escenarios. La Observación General Número 13 del Comité intérprete autorizado del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define a la educación como el principal medio que, dentro del ámbito de la autonomía de la persona, “permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades” y da cuenta de su papel en “la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico”. El informe de Desarrollo Humano que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo publica se refiere a la manera en que el conocimiento amplía las posibilidades de las personas al promover la creatividad y la imaginación y ampliar otras libertades. Tener educación, señala el informe, “permite que los individuos promuevan sus intereses y se resistan a la explotación. Quienes tienen más educación saben mejor cómo evitar riesgos y vivir más y de forma más confortable. Además, suelen tener salarios más altos y mejores empleos” (Informe sobre Desarrollo Humano 2010, La verdadera riqueza de las Naciones: Caminos al desarrollo humano. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 2010). La Ley 715 de diciembre 21 de 2001 en su artículo 7° desarrolla las competencias de los distritos y los municipios certificados, estableciendo que en la prestación del servicio público de educación y dentro de ellas determina en el numeral “7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. Que la misma ley en su numeral 7.2. determina que también es de su competencia “Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento. Que la misma ley en su numeral 7.6. determina que mantener la actual cobertura y propender a su ampliación, la misma ley en su numeral 7.11. determina que deben promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones. Que además el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) le impone al Estado la obligación de “garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos”. Que el Congreso de la República expidió la Ley 136 de 1994, sobre modernización, organización y funcionamiento de los municipios, la cual previó, entre otras, como funciones de los municipios, las

	siguientes: a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determina la ley. b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. c) Solucionar las necesidades insatisfechas, entre otras, de saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, directamente y en consecuencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y de la nación, en los términos que defina la ley. d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley en coordinación con otras entidades. Que los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas, objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Gobierno inscrito por el Alcalde para orientar su mandato. Que el Plan de Desarrollo Nacional 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" (Ley 1955 de 2019)", dispone en sus Pactos Estructurales establece el Pacto por la Equidad: Política Social Moderna Centrada en la Familia, Eficiente, de Calidad y Conectada a Mercados. Dentro de este se encuentran en el literal C. "Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos". Que dicho pacto se fundamenta en que la educación es la herramienta más poderosa para promover la movilidad social y para la construcción y equidad. Pese a todos los avances que ha logrado Colombia en los últimos años para mejorar el acceso con calidad a la educación, aún persisten rezagos en cobertura, permanencia y calidad en todos los niveles. Que el Plan de Desarrollo se plantea que en la educación básica, se buscará mejorar la calidad de los aprendizajes y asegurar el tránsito efectivo desde la primaria hacia la secundaria, a la luz de una educación inclusiva, que brinde las condiciones necesarias para el acceso, la permanencia y las trayectorias completas, y con una propuesta específica para avanzar en la garantía del derecho a la educación, en armonía con lo planteado por el Plan Decenal de Educación 2016-2026, priorizando en este sentido a la población rural, a fin de cerrar brechas existentes entre el campo y la ciudad. Que la política de "Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos", mencionada en líneas anteriores, tiene como objetivos y estrategias los siguientes: a. Objetivo 1. Educación inicial de calidad para el desarrollo integral; b. Objetivo 2. Brindar una educación con calidad y fomentar la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media; c. Objetivo 3. Apuesta por una educación media con calidad y pertinencia para los jóvenes colombianos; d. Objetivo 4. Más y mejor educación rural; e. Objetivo 5. Apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad; f. Objetivo 6. Eficiencia y desarrollo de capacidades para una gestión moderna del sector educativo; g. Objetivo 7. Alianza por la calidad y pertinencia de la educación y formación del talento humano. Que el Plan de Desarrollo "Soy Barranquilla 2020-2023", en su artículo 3 del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2023 Soy Barranquilla se hace un diagnóstico de ciudad y se establece que Barranquilla ha vivido un cambio importante durante los últimos 12 años, logrando que la ciudad redujera la pobreza monetaria a la mitad, pasando de 43% en 2008 a 21% en 2019. El indicador de pobreza extrema pasó de 10% a 2.2% en 2018, y el índice de pobreza multidimensional fue en 2005 de 37.20 y terminó en 2018 con un valor de 17.4% según datos del DANE. Que en el artículo 9 se refiere el Reto Soy Equitativa, y se refiera que Una ciudad más equitativa implica la continuación y ampliación de la agenda social que apunta a expandir las oportunidades sociales, económicas y políticas de los barranquilleros, con especial atención a la población vulnerable de la ciudad. Esto se alcanzará a partir de la reducción de las barreras sociales, económicas y espaciales; considerando la situación y particularidades de los grupos vulnerados; y teniendo en cuenta los factores estructurales que deben superarse para acelerar el avance social. Que a través del reto mencionado, se continuará mejorando la calidad de la educación que reciben los niños y jóvenes en las instituciones educativas oficiales, fortaleciendo las capacidades de estas para que se puedan atender a más niños y jóvenes con necesidades educativas especiales e incentivado a nuestros jóvenes a continuar sus estudios una vez finalicen el bachillerato. Una ciudad equitativa es una ciudad que ofrece servicios públicos domiciliarios eficientes y una vivienda digna para sus habitantes, lo que se traduce en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos no solo en espacio público, sino también en su hogar.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	Que dentro del mismo reto se prevén los siguientes retos: i) Avanzar en la calidad y pertinencia de la prestación de servicios públicos y sociales, particularmente a grupos vulnerados de la ciudad. ii) Ampliar la calidad, oferta y accesibilidad de los bienes y equipamientos públicos de calidad a zonas vulnerables de la ciudad. iii) Mejorar las condiciones de habitabilidad y seguridad de los hogares de los barranquilleros menos privilegiados. iv) Consolidar la prevención como estrategia para el logro de una ciudad segura y amigable para barranquilleros y visitantes. Que en el artículo 10 se desarrolla la Política educación a la vanguardia. Esta política tiene como objetivo terminar las trayectorias escolares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con el fin de que contribuyan positivamente a la sociedad. Para esto, se deben fortalecer los procesos educativos y dejar las bases listas para continuar avanzando hacia este propósito. Finalmente, se debe cerrar el ciclo y promover que los estudiantes continúen los ciclos de educación superior, tanto a nivel técnico como en el profesional, logrando así que cuenten con las mejores herramientas para lograr un futuro y superar las trampas de la pobreza. Que EL DISTRITO de Barranquilla cuenta con cerca de 175 Instituciones educativas, de las que corresponde al Distrito su funcionamiento, mejoramiento, remodelación, optimización, puesta a punto y construcción de nuevos espacios de acuerdo con sus necesidades. Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo en relación con la construcción o mejoramiento de la infraestructura de aulas y espacios que fomenten la educación, EL DISTRITO debe contar con una estrategia de intervención física que le permita prestar de forma eficiente los objetivos planteados en estos proyectos. Que el artículo 138, dispone que el establecimiento educativo debe reunir una serie de requisitos entre los que se encuentra en su literal b) “Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados”. Que la Ley 715 de 2001 en el Capítulo III. De las instituciones educativas, los rectores y los recursos, en su artículo 9º dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Que la infraestructura física es el factor que define de manera más concreta y palpable la capacidad real del sistema educativo. No hay que olvidar que el término “capacidad” alude a las posibilidades de dar cabida o contener algo en un espacio determinado. En este sentido, dimensionar la capacidad instalada conduce a establecer las posibilidades reales del sistema de dar acceso a una determinada población, es decir, de disponer de un “lugar” para cada individuo dentro de este. Este lugar debe asegurar para cada estudiante la posibilidad de uso de todos los espacios necesarios para el desarrollo de las actividades pedagógicas en condiciones adecuadas; además, debe garantizar el disfrute integral de los beneficios que provee el sistema en su conjunto. Que establecer las dimensiones de la capacidad instalada es saber con cuántos lugares se cuenta, lo cual permite tomar consciencia de qué tan lejos —o tan cerca— está el país de tener un sistema de educación incluyente y equitativo, como es la aspiración. Que la importancia de medir la capacidad instalada del sistema educativo colombiano trasciende la mera cuantificación de espacios, y se propone como una tarea imprescindible para comprender los requerimientos y necesidades del sistema educativo, tarea que será un impulso más en el continuo esfuerzo por pasar de los ideales de inclusión y equidad a experiencias concretas de estos, vividas por la población escolar, para quien, en últimas, ha sido diseñado el sistema de educación público colombiano. Que en relación con los espacios académicos, la situación deficitaria en el caso de las bibliotecas y los laboratorios, sumada al alto porcentaje de instituciones que presentan bajos índices de metros cuadrados por estudiante, sugiere la necesidad de ampliación y redistribución para las necesidades actuales y una posibilidad de reorganización al acometer nuevos proyectos. Que EL DISTRITO de Barranquilla suscribió Contrato Interadministrativo CD-05-2021-4488 que tiene por objeto “La ejecución del diagnóstico integral de las instituciones educativas de EL DISTRITO de Barranquilla”.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	Que las infraestructuras educativas fueron objeto de diagnóstico técnico y acucioso para determinar el estado de la infraestructura física de cada una de ellas para conocer la capacidad actual real y establecer en qué infraestructuras se requiere ampliación y nuevas intervenciones y así tener un punto de partida claro. Que en los estudios diagnóstico que se adelantaron en cada infraestructura educativa se evaluó con qué espacios, adecuaciones y escenarios contaba cada una de ellas entre ellos se señala cancha múltiple, laboratorio, auditorio, aulas especializadas, comedor, cocina, subestación eléctrica, planta eléctrica, bombas, fosa séptica, ascensores, piscinas y rampas PMR. Se encontró que no todas las infraestructuras educativas cuentan con los mismos escenarios y espacios y que en algunas se hace imperante su ampliación y nueva intervención para garantizar una correcta prestación del servicio. Que en cada diagnóstico se puede destacar el número de bloques con los que cuenta cada institución, salones, capacidad de estudiante si está actualmente habilitado o no. Para realizar la ampliación, nuevas intervenciones y puesta a punto de las instituciones educativas de EL DISTRITO con el fin de proveer los medios necesario para la optimización y garantía de los servicios públicos prestados mediante las infraestructuras mencionadas, se requiere articular una estrategia que garantice la correcta ejecución, visto desde un punto macro y no sólo desde la particularidad de cada uno de los subsectores de las obras a contratar, esto es, infraestructura educativa. Que en razón de lo anterior y como estrategia para articular una correcta ejecución del proyecto, el mecanismo contractual idóneo como la gerencia integral de proyectos para la ejecución del proyecto deberá incluir el desarrollo de actividades tales como, pero sin limitarse a ello: i) Garantizar la vigilancia y supervisión de todos los contratos derivados para la ejecución y entrega del proyecto, incluyendo la contratación de la obra y la interventoría del proyecto, así como el acompañamiento en los mismos en todas sus etapas, hasta la terminación y entrega final. ii) Administrar y supervisar la ejecución de las obras y de esta manera articular con todos los actores, en procura del desarrollo. iii) Gestión y adquisición predial así como el desarrollo de todas las actividades de reasentamiento, en los casos específicos en que esto sea requerido. Que EDUBAR S.A. es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter Distrital, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, constituida de conformidad con lo autorizado por el Concejo de Barranquilla mediante Acuerdo N° 004 de 1990, a fin de que sus actividades se ciñan a las generales de EL DISTRITO y a sus planes de desarrollo y renovación urbana y construcción de infraestructura pública, cuyo objeto es ser gestora y operadora de proyectos que generen desarrollo urbano integral de la Región Caribe, participando activamente en la ejecución de Planes de Ordenamiento Planes Parciales, proyectos de Estratificación, valorización, programas de reasentamiento, diseños arquitectónicos y técnicos, proyectos urbanísticos de renovación y desarrollo, interventoría y construcción. Aunado a esto cuenta con un capital público superior al 50%, razón por la cual es considerada entidad estatal a voces de lo preceptuado por el artículo 2º de la Ley 80 de 1993. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga una participación superior al cincuenta por ciento (50%) que desarrollen sus actividades comerciales en competencia con el sector privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales. Que hacen parte de los objetivos sociales de EDUBAR, entre otros: i) adquirir o enajenar bienes inmuebles, predios o edificaciones urbanas o rurales a cualquier título; ii) ejecutar proyectos de urbanización o de construcción prioritarios en los términos previstos en los planes de desarrollo y planes de desarrollo simplificado; iii) ejecutar obras públicas; iv) planear, acometer y ejecutar conjuntamente con otras entidades descentralizadas, con otros municipios y entidades territoriales del Atlántico o de la Costa Caribe, con las entidades descentralizadas de estos, con la Nación o sus entidades descentralizadas, obras y proyectos que encuadren dentro del objeto de la sociedad y que interesen a la ciudad de Barranquilla o a cualquier otro ente territorial y a una o varias de las entidades públicas territoriales o descentralizadas. Que del mismo modo, EDUBAR cuenta con experiencia dentro del sector, toda vez que ha ejecutado proyectos similares, como es el Convenio Interadministrativo N° 01201601849 suscrito con EL DISTRITO de Barranquilla, por un valor final sumado superior a quinientos mil millones de pesos a través del cual se aunaron esfuerzos administrativos, jurídicos, logísticos y financieros para ejecutar el proyecto construcción del malecón, corredor verde y avenida del río en la ribera del Río Magdalena desde Siape hasta la isla de

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	La Loma en EL DISTRITO de Barranquilla; Convenio Interadministrativo N° DG 001-2017 con la Gobernación del Atlántico, con un valor final superior a los ciento treinta mil millones de pesos y a través del cual se aunaron esfuerzos administrativos, jurídicos, logísticos y financieros para ejecutar el proyecto mejoramiento del corredor El Platanal, incluyendo la construcción de la intersección del corredor El Platanal con la calle 30 (Puente La Virgencita); Gestión Predial y diseños de la intersección El Platanal con la calle 30; estudios técnicos, gestión predial y factibilidad de valorización para el proyecto conector Vial del Oriental, Barranquilla - Soledad) (Avenida del Rio Soledad); Convenio Interadministrativo N° 012016001893 suscrito con EL DISTRITO de Barranquilla, por un valor cercano a los trescientos mil millones de pesos, para aunar esfuerzos administrativos jurídicos, logísticos y financieros para ejecutar el proyecto "Diseño, construcción, ampliación, dotación de equipos, instrumentos para el funcionamiento de las instituciones hospitalarias del nivel I y II de atención en EL DISTRITO de Barranquilla", Contrato Interadministrativo N° 202001582, suscrito con la Gobernación del Atlántico, para la gerencia, desarrollo y supervisión del proyecto de mantenimiento, conservación y actividades complementarias en parques, plazas, centros integrales de desarrollo, escenarios deportivos, culturales y otras tipologías de espacio público en el Departamento del Atlántico, por un valor de $2.860.469.267, y actualmente se encuentra ejecutando proyectos con estructura similar al presente, para EL DISTRITO de Barranquilla como son Contrato Interadministrativo N° CD-12-2020-2430, cuyo objeto es: Gerencia integral y coordinación de las intervenciones necesarias para la ejecución del programa de mejoramiento de vivienda enfocados a mejorar las condiciones de dignidad y calidad de la vivienda de la población vulnerable en diferentes localidades de EL DISTRITO de Barranquilla, Contrato Interadministrativo N° CD-12-2020-2429, cuyo objeto es: "Gerencia integral y coordinación de las obras necesarias para la ejecución del programa barrios a la obra, de EL DISTRITO de Barranquilla vigencia 2020-2021", Contrato Interadministrativo N° CD-57-2020-1880, cuyo objeto es: realizar la gerencia integral y coordinación para la ejecución del programa de recuperación del centro histórico y mercados en EL DISTRITO de Barranquilla, el cual se encuentra priorizado en el plan de desarrollo 2020-2023 "Soy Barranquilla", Contrato Interadministrativo CD-58-2021-3950 con el objeto de "Gerencia integral y coordinación para la administración, mantenimiento y reparación de la infraestructura física de los escenarios deportivos, sedes de la Alcaldía e instituciones educativas de EL DISTRITO de Barranquilla". Que los contratos de Gerencia Integral de Proyectos no son un contrato típico que se encuentre definido en las normas generales de la contratación administrativa, ni en las comerciales; sino que se trata de un contrato de naturaleza atípica con características especiales que responden a la necesidad del Estado de contar con un agente especializado de desarrollo, que permita facilitar y ejecutar eficientemente los proyectos de inversión de las entidades públicas, en todas sus etapas. Que de igual forma, los contratos de Gerencia Integral de Proyectos no tienen la naturaleza de un contrato típico de ejecución de obras o proyectos y por lo tanto, los dineros recibidos por parte de EL DISTRITO no son ingreso para EDUBAR, sino que están destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto contratado, sin perjuicio de la contraprestación que percibe EDUBAR por sus gestiones. Que de acuerdo a lo mencionado en líneas anteriores según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De igual forma, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 expresa que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (…)". Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, señala que la ejecución de los contratos interadministrativos estará sometido al Estatuto General de Contratación como regla general, sin embargo, estos podrán regirse por el derecho privado cuando "la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad." Que finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4°, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.2.1. Objeto contractual:	Para atender la necesidad, se requiere contratar la GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** \| **Clasificación UNSPSC** \| **Producto** 1 \| 80101600 \| Gerencia de proyectos
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Se prevé la gestión, compra de predios y actividades de reasentamiento, revisión y actualización de estudios y diseños necesarios y nuevas intervenciones tendientes a garantizar una infraestructura educativa de calidad. A continuación, se describen las siguientes actividades enmarcadas en desarrollo del mismo, establecidas en dos fases: **FASE 1.- ESTRUCTURACIÓN PRELIMINAR:** **1. Planeación Estratégica:** Conforme a la metodología de trabajo propuesta bajo la autonomía de **EL CONTRATISTA,** este desarrollará la dirección y asistencia técnica adelantando todas las acciones de planeación y selección, en cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, tendientes a garantizar la contratación de la ejecución de las obras contempladas en el esquema de intervención, así como la interventoría de las mismas cuando aplique. Para ello, **EL CONTRATISTA** se encargará de realizar los procesos de selección, en cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, que conlleven a la contratación de la ejecución de las obras e interventoría necesarias para la ejecución del proyecto. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá planificar y ejecutar todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para el desarrollo del proyecto de ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa en **EL DISTRITO** de Barranquilla. **2. Priorización de intervenciones:** Como labor concomitante con el desarrollo de los procesos de selección derivados, **EL CONTRATISTA** deberá determinar, previa validación de la Secretaría de Educación Distrital, el orden de intervención de las infraestructuras educativas. **3. Plan de Gestión y Adquisición Predial: EL CONTRATISTA** deberá, dentro de la ejecución del proyecto, realizar un sondeo de los espacios en donde se proyectaría realizar ampliaciones y nuevas intervenciones de las instituciones educativas, y si de la planificación y estructuración integral se genera la necesidad, en razón de conveniencia de realizar ampliaciones en predios que no sean de **EL DISTRITO** de Barranquilla, deberá elaborar un Plan de Gestión y Adquisición Predial necesario para la titulación a nombre de **EL DISTRITO** de Barranquilla de todos aquellos predios que se requieran para el proyecto, previa presentación de propuesta por **EDUBAR S.A.** y la respectiva aprobación y adición o incorporación, según corresponda, por parte de **EL DISTRITO**. En el entendido que el presente contrato se desarrollará de acuerdo con la priorización intervenciones; es posible que surja más de un plan de gestión predial y que consecuentemente sus actividades conexas y costos asociados se vayan presentando de acuerdo con la necesidad y a la priorización de las infraestructuras educativas. En caso de que las ampliaciones de las instituciones educativas conlleven la elaboración de un Plan de Gestión y Adquisición Predial, **EDUBAR** deberá contemplar la revisión y actualización de los estudios y diseños para delimitar el alcance de la intervención de los estudios y diseños aportados por **EL DISTRITO** para delimitar el alcance de la intervención. **FASE 2. EJECUCIÓN:** **4. Intervención Estratégica: EL CONTRATISTA** deberá garantizar la vigilancia, supervisión y acompañamiento constante de todos los contratos derivados para la ejecución y entrega del presente contrato interadministrativo, configurándose de esta manera una Gerencia integral para el desarrollo del proyecto. En desarrollo de esta actividad, **EL CONTRATISTA** adelantará todas las actividades necesarias para desarrollar las obligaciones asumidas con **EL DISTRITO** de Barranquilla en relación con el proyecto de ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa en **EL DISTRITO** de Barranquilla, dentro de las cuales se ponen en marcha las actividades de ejecución contractual, seguimiento, supervisión, interventoría, pagos, avances de gestión, implementación de medidas de optimización y eficiencia, entre

	otras necesarias para la efectiva satisfacción del objeto contractual. Con base en esta gestión se generará un informe integral periódico con diferentes componentes que comprendan la comunicación, socialización de las obras, y requerimientos presentados por la población impactada por las actividades a desarrollar. Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** se obliga a la Gerencia Integral del presente proyecto, la cual incluye el desarrollo de actividades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras de manera integral, esta asumirá por su cuenta y riesgo y de forma autónoma obligaciones de resultado frente a **EL DISTRITO**. La gerencia de proyectos implica la dirección y asistencia técnica desarrollada con autonomía conforme a la metodología de trabajo y al esquema de organización establecido por **EDUBAR** previamente aprobado por **EL DISTRITO**.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	No aplica.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	No aplica.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. 2. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda 3. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 4. Mantener actualizada la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas en el SIGEP. 5. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría General del Distrito, 6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 8. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de lo mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. 9. Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 10. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Adelantar las actividades de verificación y formulación especificadas para cumplir con el objeto contractual. 2. Ejercer la vigilancia técnica, administrativa y financiera de los trabajos objeto de este contrato interadministrativo con el fin de obtener la correcta realización de las obras de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato. 3. Designar y mantener en la obra el personal técnico y administrativo con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre. No obstante, **EL DISTRITO** tendrá derecho a solicitar el cambio del personal que no considere conveniente en la ejecución de este contrato interadministrativo. 4. En desarrollo de los procesos de selección derivados, dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable sobre la materia. 5. Llevar en forma clara, correcta y precisa las cuentas de todos los gastos incurridos y, suministrar mensualmente a **EL DISTRITO** una relación de los gastos en que ha incurrido el proyecto, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen.

	6. En caso de que se presenten observaciones, **EL CONTRATISTA** deberá contestarlas dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su recibo y corregir contablemente máximo a la segunda acta o relación. 7. Informar o efectuar a nombre de **EL DISTRITO** todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia. 8. Responder por la calidad en la ejecución de las obras, al tenor de lo dispuesto por la ley. 9. Atender las indicaciones que haga **EL DISTRITO,** a través de su Supervisor. 10. Velar porque los contratistas derivados que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio. 11. Vigilar que las obras permanezcan en buenas condiciones de aseo y manejar correctamente los desperdicios y escombros que produzca la construcción. 12. Suministrar al Supervisor del contrato interadministrativo, cuando ésta le solicite, informes sobre cualquier aspecto de la obra y de la interventoría. 13. Realizar la coordinación técnica y administrativa de los contratos, de tal forma que se garantice la continuidad en el avance de las obras y el funcionamiento total de la misma. 14. Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera **EL DISTRITO** o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo. 15. Presentar informes mensuales sobre avance físico, e informes trimestrales sobre avance financiero de cada contrato celebrado, de los cuales enviará copia a **EL DISTRITO.** 16. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca **EL DISTRITO** a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control 17. En relación con la ejecución de las obras deberá mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de los contratos, como: dificultades durante la construcción de obras, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos. 18. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por **EL DISTRITO**, de manera oportuna, suficiente y completa. 19. Al iniciar cada proceso de selección, si es el caso, deberá informar al supervisor del contrato interadministrativo el avance de cada etapa del mismo. 20. **EL CONTRATISTA** deberá comunicar a **EL DISTRITO** las circunstancias sobrevivientes que puedan determinar la revocación o modificación del encargo extendido en el presente contrato interadministrativo. 21. Utilizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el encargo que se le extiende. 22. Designar los representantes del comité de seguimiento de este contrato interadministrativo, participar en el mismo y firmar sus actas. 23. **EL CONTRATISTA** debe garantizar que en todos los trabajos materiales que se ejecuten y reciban en virtud del Contrato Interadministrativo de Gerencia, se den los respectivos créditos o menciones a **EL DISTRITO**, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante contrato con **EL CONTRATISTA**. Por tal razón la imagen de **EL DISTRITO** debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen y/o utilicen en cumplimiento del contrato. 24. Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000. 25. Para la liquidación del contrato interadministrativo, deberá hacer entrega a **EL DISTRITO**, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga. 26. Exigir en los procesos de contratación con terceros, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Legislación y el Manual Interno de Contratación, estableciendo como beneficiarios y asegurados a **EL DISTRITO**. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual. 27. El procedimiento que se adopte para la selección de los contratistas que llevarán a cabo las obras y la interventoría deberá siempre considerar la aplicación de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades

	previsto para la contratación estatal y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sus modificaciones siempre en beneficio de los intereses de **EL DISTRITO** y de la calidad del proyecto encomendado. 28. Presentar trimestralmente, informes de control presupuestal. 29. Suscribir junto con **EL DISTRITO** las actas de iniciación y liquidación del contrato interadministrativo, así como los demás documentos que fueren necesarios. 30. Realizar las reclamaciones al contratista de obra e interventoría y/o aseguradora sobre estabilidad de la obra o calidad del servicio, cuando ésta presente deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello. 31. En los contratos de obra e interventoría que celebre **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato interadministrativo pactará la imposición de multas y cláusula penal como ejercicio de la autonomía de la voluntad, contemplando que en caso de que se multe al contratista o se aplique la cláusula penal en sede judicial. Si para el momento en el que se obtengan dichos recursos, el plazo del contrato interadministrativo ya ha vencido, dicho valor deberá ser reintegrado a **EL DISTRITO**, sin embargo, el contrato podrá liquidarse aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga la multa o cláusula penal **EL CONTRATISTA** deberá reintegrar este dinero a **EL DISTRITO.** Igual destinación se dará a los recursos que **EL CONTRATISTA** obtenga producto de la aplicación de las garantías contractuales. 32. **EL CONTRATISTA** deberá informar oportunamente a **EL DISTRITO**, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los contratos que celebre en ejecución del contrato interadministrativo, enviando la recomendación del Comité de Conciliaciones de **EL CONTRATISTA,** si este existiese, acompañado del informe técnico del supervisor y del concepto jurídico de **EL CONTRATISTA** sobre el asunto a la Secretaría Jurídica de **EL DISTRITO**, a fin de que se analice y autorice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones de **EL DISTRITO.** 33. **EL CONTRATISTA** debe garantizar a **EL DISTRITO** en los contratos de obra, el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelante la obra sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento. El costo de estas licencias será asumido por los contratistas ejecutores de las obras. Los soportes de tales permisos o licencias deberán entregarse a **EL DISTRITO** en originales y copia auténtica de las mismas reposará en los archivos de **EL CONTRATISTA.** 34. **EL CONTRATISTA** deberá exigir al contratista de obra el cumplimiento estricto de las normas de construcción referidas en la materia, entre las cuales se mencionan solo de manera enunciativa, pero no excluyente: Reglamento colombiano de construcción sismo resistente (Norma nsr-10), Manual de diseño y construcción de componentes del espacio público, las normas Invias para pavimentos, la normatividad vigente en materia ambiental, los permisos y autorizaciones de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, las normas de diseño y construcción de **EL DISTRITO** de Barranquilla, Norma NTC 2010, Manual de señalización vial (dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia), Ministerio del Transporte, las especificaciones generales y particulares de diseño y construcción, especificaciones de diseño y construcción generales y particulares del proyecto, Norma Técnica Colombiana NTC 4595 Ingeniería Civil y Arquitectura Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares. 35. **EL CONTRATISTA** deberá exigir al contratista de obra la presentación de manera mensual, en caso de haber producido residuos sólidos, el Certificado de Disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), expedido por el gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental. 36. Establecer como plazo para la liquidación de los contratos celebrados el de cuatro (4) meses. 37. Someter a aprobación previa de la Supervisión la redistribución de los componentes al interior de la ficha técnica y demás modificaciones que esta pueda tener. 38. Invitar al SUPERVISOR de este contrato a las sesiones o reuniones de los Comités de obra programadas por **EL CONTRATISTA** quien podrá designar a un tercero para su asistencia. 39. Planificar y ejecutar de todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para el desarrollo del proyecto de inversión de infraestructura. 40. Realizar la actualización permanente del proyecto en los diseños, en las compras y en los ajustes que técnicamente se requieran. 41. Coordinar el personal técnico requerido para la ejecución del proyecto. 42. Realizar los informes de avance y el informe de terminación de la ejecución del proyecto. 43. Realizar control contable y presupuestal del contrato de manera independiente

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	44. Implementar esquemas de seguimiento y control de todas las actividades que se desarrollen en el marco de la gerencia del proyecto. Incluir dentro de las obligaciones de los contratistas ejecutores de las obras, como mínimo las exigidas por **EL DISTRITO**.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	Serán obligaciones del **DISTRITO**, las siguientes: 1. Asignar durante la ejecución del contrato interadministrativo, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos. 2. Cancelar a **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato interadministrativo, los recursos correspondientes a su pago por la gestión, previa formulación y presentación de las facturas con el cumplimiento de los requisitos legales. 3. Entregar a **EL CONTRATISTA** toda la información pertinente, relevante y necesaria que **EL DISTRITO**, posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo. 4. Asistir al Comité de Coordinación y de Seguimiento que se conformará con ocasión del contrato interadministrativo, para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, distribución de recursos, gestión administrativa, entre otras. 5. Apoyar la supervisión técnica de las obras contratadas por **EL CONTRATISTA,** asignando a los profesionales necesarios para ello. 6. Velar por el buen desarrollo del contrato interadministrativo. 7. **EL DISTRITO**, deberá dar respuesta oportuna a **EL CONTRATISTA** de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado. 8. Cumplir con las obligaciones que a su nombre haya contraído **EL CONTRATISTA**, dentro de los límites del encargo que se le ha extendido. 9. Llamar en Garantía a **EL CONTRATISTA**, a los contratistas y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del contrato interadministrativo. 10. Designar la Supervisión para efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato interadministrativo. 11. Dentro de los veinte (20) primeros días del mes de enero de cada año se deberá sustituir el Certificado de Vigencias Futuras por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital. 1. Realizar las transferencias de los recursos asociados al valor del proyecto, previa solicitud de transferencia por parte de **EL CONTRATISTA** con todos los soportes.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La contratación que se solicita tiene su fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, que establece: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.” Y el artículo 2 de la ley 80 de 1993 establece que: “Artículo 2º, - De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta ley: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.” EDUBAR S.A. es una empresa de economía mixta del orden distrital con un capital público superior al 50%, razón por la cual es considerada entidad estatal al tenor de los dispuesto en el artículo 2º de la ley 80 de 1993, que participa en la ejecución de Planes de Ordenamiento, Planes Parciales, Proyectos de Estratificación, Valorización, programas de Reasentamiento y de Adquisición Predial, diseños arquitectónicos y técnicos, proyectos urbanísticos de renovación y desarrollo, interventoría , consultoría y construcción, así como la promoción de sociedades y negocios innovadores. Según el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla el objeto social de EDUBAR S.A. Está encaminado entre otras, a las siguientes actividades: “i. Ejecutar obras públicas. (…) r. Actuar como administradora de propiedad raíz y prestar servicios de gerencia e interventoría de obras”.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato contempla: (I) Contraprestación de **EDUBAR** S.A, y (II) El costo de las actividades de gerencia integral del proyecto, las cuales comprenderán: (a) Valor de las obras a ejecutar; (b) Valor de la interventoría a contratar. En todo caso, para efectos presupuestales y administrativos, al momento de su suscripción este tendrá un valor global de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000.000,00)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se compone de las siguientes determinantes: **i)** **Costo del proyecto:** Se constituye por el valor dispuesto para que **EDUBAR S.A.** ejecute las actividades del alcance del objeto del contrato, por el período hasta el 31 de diciembre de 2022, acorde a la priorización que se presente y a la modalidad escogida y avalada, dispuestos de la siguiente forma, **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($27.607.380.000,00)** a pesos corrientes de 2022 para la ejecución de la obra incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato **ii)** **Contraprestación de EL CONTRATISTA:** Correspondiente a la suma de **DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L** (**$2.392.620.000,00**) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor anterior se discriminará de la siguiente manera: La suma de **DOS MIL DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS** M/L **($2.010.605.042,00**) correspondiente a honorarios por el servicio prestado y la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M**/L **($382.014.958,00)** correspondiente al 19% del Impuesto al Valor Agregado IVA. **EL CONTRATISTA**, es responsable del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA, de acuerdo a la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario - RUT. Los valores señalados en esta cláusula incluyen IVA, el cual será discriminado por **EDUBAR** en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. Se aclara que a la fecha de la firma del presente contrato el Impuesto al Valor Agregado - IVA Vigente corresponde al diecinueve por ciento (19%). El valor total del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos, que **EL CONTRATISTA** tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y **EL CONTRATISTA** renuncia a la reclamación de ella. **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Para efectos fiscales y tributarios, entiéndase por valor del contrato el correspondiente a la contraprestación de **EL CONTRATISTA.**
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: 202201785 Valor: $ 30.000.000.000,00 Autorizados por: Jefe Oficina de Presupuesto
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Distrito consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial: proyección estimada para cubrir la necesidad. Se realizó análisis del sector, estudiando el mercado y la oferta.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El la contraprestación del contrato se pagará de la siguiente forma: 1. Un primer pago correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la contraprestación con la publicación de los procesos de selección derivados, esto es, obra e interventoría para la ejecución total del proyecto, dentro del plazo de ejecución contractual. Estos informes deberán

contener todo el detalle del cumplimiento de las obligaciones, necesario para la realización de las respectivas contrataciones.

2. Un segundo pago correspondiente al CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del valor de la contraprestación a 31 de octubre de 2022 contra entrega de informe de a gestión y la acreditación de la adjudicación e inicio de ejecución de los contratos derivados por parte de EDUBAR a EL DISTRITO.
3. Un tercer y último pago correspondiente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de la contraprestación contra actas de recibo a satisfacción debidamente suscritas de cada uno de los contratos derivados. **EL DISTRITO**, pagará a **EL CONTRATISTA** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de aceptación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA**, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, para ello deberá aportar declaración, bajo la gravedad de juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura, informe de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para la transferencia de los recursos que corresponden al valor del proyecto, esto es, el inicio de la FASE 2.- EJECUCIÓN correspondiente al componente de obra e interventoría, **EL CONTRATISTA** deberá requerir a **EL DISTRITO,** con la debida antelación necesaria, para la efectiva transferencia de los mismos, de conformidad con las formas de pago pactadas en los respectivos contratos derivados.

Para el pago a cada uno de los contratistas seleccionados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la contratación derivada, el Gerente Integral deberá exigirle al contratista soportar la documentación que acredite la necesidad de pago, esto es:

a. Para el caso de las obras: copia del respectivo contrato, con los documentos de cobro de cada uno de los contratistas: actas parciales de obra e informe de obra que incluya: Descripción de las actividades realizadas, registro fotográfico (antes, durante y después) y bitácora, y recibido a satisfacción por parte de la interventoría de la obra y el supervisor del presente contrato. Para la suscripción de las Actas parciales, se debe presentar el informe de las actividades realizadas que incluya: Introducción, localización, registro fotográfico, bitácora, planos o esquemas de ubicación a que haya lugar, información general del contrato y de su avance acompañado por gráficos, mapa de avance, cuadros estadísticos, análisis y comentarios en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de cada una de las actividades ejecutadas e índices de gestión, en forma física y magnética;
b. Para el caso de las interventorías, copia del respectivo contrato, con los documentos de cobro de cada uno de los contratistas: informe de ejecución dentro del período correspondiente.

Para el pago de los valores asociados a la adquisición predial y/o actividades de reasentamiento, en caso de que estas sean necesarias, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar a **EL DISTRITO** los montos correspondientes, acompañando con todos los soportes necesarios para acreditarlos, para que sean transferidos por **EL DISTRITO**, previo cumplimiento del ciclo presupuestal, esto es, expedición de certificación de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.

3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	• Propuesta presentada por e l representante legal. • Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. • Cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. • En que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, este deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. • Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal. • Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y su representante legal. • Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional. • Certificado de medidas correctivas del representante legal expedido por la Policía Nacional. • Certificación firmada por el revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de lam presentación de la propuesta. • Si la certificación antes descrita se encuentra suscrita por el revisor fiscal se deberá aportar: o Fotocopia d e la cédula d e ciudadanía. o Fotocopia de la tarjeta profesional. o Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores. • Registro Único Tributario -RUT - • Acreditar experiencia d e acuerdo con lo exigido e n e l presente estudio previo. • Hoja d e vida d e la persona jurídica d e la Función Pública. • Certificación Bancaria
3.6.1.2 Experiencia	Presentar dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas afines con el objeto del contrato.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No aplica
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No aplica
3.6.2. Factores de Evaluación	No aplica
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	No aplica

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.8 Garantías:

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SÍ	10%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SÍ	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio			X	SÍ	10%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SÍ	5%	Plazo del contrato.

3.9. Interventoría o Supervisión:

Nombre del funcionario:	**Maria Cristina Robayo Abello**
Identificación del funcionario:	52.199.925
Cargo:	**Profesional Especializado**
Dependencia:	**Secretaría de Educación**
Nombre del funcionario:	**Alberto Vásquez**
Identificación del funcionario:	**9.730.781**
Cargo:	**Profesional Especializado**
Dependencia:	**Secretaría de Obras Públicas**

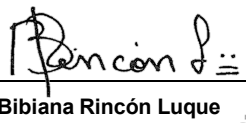
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía

El Artículo 83º de la Ley 1474 de 2011, dispone:

"Art. 83º. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (…)" En virtud de lo anterior y atendiendo a los factores técnicos, jurídicos y financieros contemplados en el presente estudio previo, para llevar a cabo el proyecto descrito; se requiere la contratación de conocimientos especializados de interventoría, puesto que el Distrito no cuenta con funcionarios que poseen la experiencia e idoneidad para realizar la supervisión del presente contrato.	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .	
3.11 Liquidación del Contrato	Se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que las sustituyan o modifiquen. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación efectiva del contrato. En el evento que **EL CONTRATSITA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o LAS PARTES no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DISTRITO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011. **EL CONTRATSITA** tiene el derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Conforme lo indica el Análisis del Sector y demás documentos del proceso.	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		
NOMBRE:	**Bibiana Rincón Luque**	**Rafael Lafont De Sales**
CARGO:	**Secretaria de Educación - GEFI**	**Secretario de Obras Públicas**
Proyectó:	Camila Araújo Orozco	

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de los honorarios	Afectación del flujo de caja del contratista para desarrollar sus actividades contractuales	2	2	4	Riesgo bajo	Distrito	Seguimiento a los pagos a través de la página del Distrito	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Inicio ejecución del contrato	Finalización del contrato	Inspecciones permanentes	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incapacidad temporal o permanente del contratista	Retraso en las actividades asignadas	3	1	4	Riesgo bajo	Contratista	Revisión permanente en la asistencia del personal para su remplazo	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Inicio ejecución del contrato	Finalización del contrato	Inspecciones permanentes	Diaria

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf